

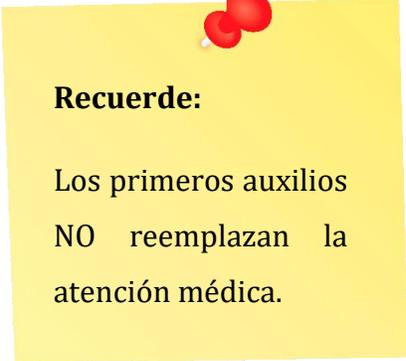


Normas y reglamentos

Atención prehospitalaria

La persona asistente debe ser capaz de identificar las normas para la atención de personas adultas mayores en un medio urbano en donde se presenten accidentes o emergencias.

Los primeros socorros son responsabilidad de todas las personas miembros de una sociedad y tienen el objetivo de brindar una atención inmediata a una persona que resulta herida o enferma súbitamente, para minimizar el impacto del acontecimiento sobre el estado de salud de la víctima, ayuda a salvar vidas.



Recuerde:

Los primeros auxilios
NO reemplazan la
atención médica.

Por lo tanto, es importante considerar que:

- 1** Ninguna persona podrá realizar actos que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la salud de terceras personas. Deberá evitar toda omisión y tomar medidas o precauciones en favor de la salud de terceros. (Ley General de Salud, artículo 37).
- 2** Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. (Ley General de Salud, artículo 147).
- 3** Las personas con conocimientos en primeros auxilios tienen el deber de actuar en caso de una emergencia, cuando no esté presente en el momento del suceso otra persona más calificada. (Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

4 Las personas que no pertenecen al sector salud gozan del principio de inmunidad durante una emergencia, que es el derecho a trabajar bajo su nivel de capacidad sin que se realicen acciones legales en su contra. (Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

5 Las personas que brindan primeros auxilios deben evitar la negligencia, que es el descuido de las necesidades de la víctima o indebida aplicación de los conocimientos. (Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

6 Al brindar primeros auxilios se debe evitar la imprudencia, que es cuando se aplican técnicas para las cuales la persona asistente no está capacitada. ((Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

7 Al ayudar a alguien en una situación de emergencia, ha comenzado legalmente su cuidado, antes de retirarse del lugar debe asegurarse que la persona herida quede a cargo de personal más capacitado. ((Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

8 Existe la posibilidad de que la persona rechace la atención. En caso de rechazo, la persona rescatista deberá activar el 9-1-1 y permanecer en la escena hasta que llegue la ayuda. ((Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

9

Siempre la persona asistente debe solicitar el consentimiento a la víctima antes de brindarle los primeros socorros, que es la aceptación o autorización para que se dé la atención. (Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S).

Existen tres formas de consentimiento:

- a) Actual: Comunicación directa de la persona o víctima con la persona rescatista, dónde la primera acepta ser atendida.
- b) Explícito: Cuando se solicita permiso a la persona encargada legal o representante para asistir a la persona inconsciente, confundida o severamente lesionada.
- c) Implícito: La facultad de asistir a una persona inconsciente, con alteraciones cognitivas o menor de edad que no pueda tomar decisiones en el momento de la emergencia por su condición de salud o por su estatus legal.

10

Respetar el orden jerárquico establecido en el Reglamento para la Atención Prehospitalaria de Pacientes en Costa Rica N° 24600-S con base al nivel profesional y la autorización colegiada, el cual se rige de la siguiente manera:

1. Médico de cabecera.
2. Jefe Médico Prehospitalario.
3. Médicos Asistentes Prehospitalarios.
4. Médicos plenamente identificados en la escena.
5. Enfermeras con curso de Soporte Cardíaco Avanzado y Trauma.
6. Técnicos en Emergencias Médicas (T.E.M.).
7. Asistentes en Emergencias Médicas (A.E.M.).
8. Asistentes de Primeros Auxilios (A.P.A.).

Recuerde que al decidir asistir a una persona adulta mayor que sufra un accidente o emergencia, es necesario contar con la capacitación y entrenamiento necesario para aplicar los protocolos de primeros auxilios, considerando los principios éticos y legales que rigen la atención prehospitalaria.